



**PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y MARÍA SOLEDAD ÁVALOS**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

06.06.2011 02634

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Memorando N° 3/327 del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 03 de mayo de 2011; Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y doña María Soledad Ávalos, de fecha 23 de julio de 2007 y su correspondiente Modificación Rectificatoria de Convenio de fecha 06 de julio de 2009; la Resolución Exenta N° 1464 de este Servicio de 20 de julio de 2007 que aprueba el referido Convenio y la Resolución Exenta N°5240 de este Servicio de 12 de noviembre de 2009 que aprueba Modificación Rectificatoria de dicho Convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 3° de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.141, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007, con fecha 23 de julio de dicho año este Servicio celebró con doña Marías Soledad Ávalos Solar, un convenio a objeto de financiar el costo de los pasajes aéreos Santiago-Quito-Santiago, que le permitirían asistir a la actividad cultural artística denominada "Revuelta a la Mitad del Mundo por una Cultura de Paz" a realizarse en dicho país entre los días 27 de julio a 02 de septiembre de 2007, a través de la transferencia de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), siendo dicho instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 1464 de 20 de julio de 2007 de este Servicio. Luego, con fecha 06 de julio de 2007, se celebra, entre las mismas partes, una Modificación Rectificatoria del Convenio, por haberse incurrido en un error de hecho en la elaboración del mismo, aprobándose dicha modificación por Resolución Exenta N°5240, de 12 de noviembre de 2009.



Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, la beneficiaria, debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo-actual Sección de Contabilidad y Tesorería-, a través del Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, habiéndose entregado por la beneficiaria la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados, ésta fue aprobada por un monto de \$453.248.- (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos chilenos), quedando un saldo por rendir de \$146.752.- (ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos chilenos); de acuerdo a lo señalado por el Informe de Incumplimiento, se le remitieron a la beneficiaria individualizada dos cartas, una con fecha 07 de septiembre de 2010 y la otra de 07 de enero de 2011, informándole que nuevamente la rendición había sido observada, solicitándole que procediera a la devolución de la suma señalada, sin que la beneficiaria lo hiciera.

Que, atendido lo anterior resulta procedente aprobar la Rendición de Cuentas presentada por la beneficiaria, hasta por la suma de \$453.248.- (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos chilenos), debiendo en consecuencia restituir la suma de \$146.752.- (ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos chilenos).

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al referido Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos señalados, contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pónese término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña María Soledad Ávalos Solar, cédula de identidad N° 11.605.568-6, con fecha 23 de julio de 2007 y aprobado por Resolución Exenta N°1464 de 20 de julio de 2007 y Modificación Rectificatoria de Convenio, de fecha 06 de julio de 2009, aprobada por Resolución Exenta N°5240, de 12 de noviembre de 2009, atendido a que la beneficiaria individualizada no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, considérase aprobada, para todos los efectos legales, la rendición de cuentas presentada por la beneficiaria, doña María Soledad Ávalos Solar, por la suma de **\$453.248.-** (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos



chilenos), debiendo restituir la suma de **\$146.752.-** (ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos chilenos).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el beneficiario al Servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la beneficiaria Corporación de Educación, Salud y menores, representada legalmente por don José Ruiz Santana, cédula de identidad N° 6.727.058-4.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

  
**GONZALO MARTIN DE MARCO**  
**MINISTRO PRESIDENTE(S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/326

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- María Soledad Ávalos Solar, Simón Bolívar N°2407, depto. A, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.